REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2109

-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A

-DEMANDADO: MARIA OBEYDA MARTINEZ ASTUDILLO.

-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2023-00492**-00.

VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Allegada para conocimiento de este despacho la presente acción ejecutiva, observa el despacho que los folios contentivos del pagaré y carta de instrucciones base de la ejecución, son ilegibles; en consecuencia, esta agencia judicial inadmitirá la demanda y concederá un término de cinco días para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada

Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *INADMITIR* la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: *CONCEDER* un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EI Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA